**PROFESIOGRAMA**

**AGENTE MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO**

Al frente de cada agencia municipal habrá un Agente Municipal, nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

 Los Agentes Municipal continuarán en su cargo hasta que haya tomado protesta el servidor público nombrado por el Ayuntamiento que deba sustituirlos.

**(ARTICULO 92 RIAAPMCCJ)**

**PARA SER AGENTE MUNICIPAL SE REQUIERE:**

1. Ser ciudadano mexicano, mayor de edad y en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
2. Saber leer y escribir.
3. Ser persona de Reconocida Moralidad y tener un modo honesto de vivir.
4. Ser originario o por lo menos tener tres años de residencia en el lugar en donde aspira ejercer estas funciones.
5. No haber sido sentenciado por delito cuya condena sea superior a dos años de prisión por delito intencional.
6. Participar en el curso propedéutico inductivo impartido por el Municipio.

**(ARTICULO 93 RIAAPMCCJ)**

**LOS AGENTES MUNICIPALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

1. Cumplir y hacer cumplir, dentro de la demarcación geográfica que corresponda a la agencia, las leyes, reglamentos y disposiciones normativas de aplicación municipal cuya ejecución no esté reservada de forma exclusiva a otras autoridades.
2. Servir de vínculo entre los pobladores de la agencia municipal y las dependencias y entidades de la administración pública, para la tramitación de servicios y actos administrativos.
3. Cuidar la salud y la seguridad de los pobladores de la agencia municipal, y dictar las medidas de seguridad provisionales que estime necesarias ante la evidencia o inminencia de un riesgo que ponga en peligro la integridad de las personas o de sus bienes, mientras no se cuente con peritos que puedan brindar una atención especializada a la contingencia.
4. Representar al Presidente Municipal y a los integrantes del Ayuntamiento en las festividades cívicas y actos oficiales que se realicen en la agencia municipal, y en las que aquellos no puedan estar presentes.
5. Promover la ejecución de obras de infraestructura pública dentro de la demarcación territorial que le corresponda, y gestionar el mantenimiento de los servicios públicos municipales.
6. Brindar el auxilio que requieran las autoridades municipales para el mejor cumplimiento de sus fines.
7. Las demás que determinen los ordenamientos municipales o las circulares, disposiciones administrativas o instrucciones que emitan el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**(ARTICULO 94 RIAAPMCCJ)**

A los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales competen las atribuciones que a su cargo establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y demás normas legales conducentes, así como los Acuerdos de derivación de funciones que se expidan en particular. Los Delegados y Agentes Municipales dependerán orgánicamente de la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, oficina que estará adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

**(ARTICULO 140 RIAAPMCCJ)**